



**P - 054**

*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

BUENOS AIRES, 16 FEB 2005

VISTO el Expediente N° A253-70978/04 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que debido a la presentación de un certificado de prioridad en un CD-ROM oficial de la Oficina de Patentes de Estados Unidos, la Dirección de Diseños y Modelos Industriales plantea la aceptación y acreditación por parte del Instituto, de presentaciones de documentos de prioridad de marcas, patentes y de modelos y diseños industriales emitidos en soporte digital, específicamente en formato de CD-ROM.

Que al respecto, la Administración Nacional de Patentes mediante la Circular A.N.P. N° 9/04, dispuso que en los casos que la oficina de origen de la solicitud prioritaria emitiera la copia certificada de la misma por medio digital (CD-ROM), dicha copia sería aceptada, en tanto se presente en el expediente el ejemplar original de éste, debiendo el solicitante guardar en su poder una copia del mismo.

Que se considera oportuno extender tal práctica, a todas las áreas del Instituto que reciban certificados de prioridad internacional de países signatarios del Convenio de París.

Que la apertura a la incorporación de adelantos tecnológicos, tales como el CD-ROM, en las tramitaciones administrativas, hace a la buena salud de un organismo del Estado, especialmente en una institución como el INPI, dedicada a la registración del progreso de la propiedad industrial.

Que las ventajas aparejadas por la aceptación de documentos de prioridad en disco compacto, en reemplazo de su versión en papel, son evidentes en cuanto a la



*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

reducción del volumen y el peso de los expedientes.

Que el Departamento de Sistemas en su Informe técnico de fs. 36 manifiesta que el CD-ROM es un dispositivo de almacenamiento de solo lectura sin existir la posibilidad de manipular los datos en él guardados, de lo que resulta su inviolabilidad.

Que la aceptación de esta forma de presentación, así como de otros medios análogos, por parte de las Oficinas de Patentes y Marcas de otros países, avalan su implementación.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Los derechos de prioridad internacional emergentes del Convenio de París, Ley N° 17.011, sobre patentes, marcas, y modelos y diseños industriales, podrán ser acreditados mediante copia certificada de los documentos depositados en la oficina de origen, emitidos por dichas oficinas en formato de CD-ROM.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **P - 054**

Cdr. MARIO R. ARAMBURU  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL